

Chancay, 31 de Enero de 2022.

VISTO:

El Informe N° 019-UE N°405-H.CH-SBS-D.ADM-2022, de fecha 31 de enero del 2022, emitido por la Directora de la Oficina de Administración, quien solicita la conformación del "Comité de Control Interno" - Hospital de Chancay y Servicios Básicos de Salud "Dr. Hidalgo Atoche López", conforme a la Resolución de Contraloría N°146-2019-CG. y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, del mismo cuerpo normativo en el artículo 7° establece, que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

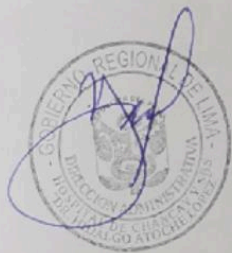
Que, mediante la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, se establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento y evaluación del control interno del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer sus sistemas administrativos y operativos con actividades de control previo, simultaneo y posterior, para el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales así como contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, sujetándose al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que la Contraloría General de la Republica es la entidad competente para dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno de las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, es aprobada la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG. "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" que tiene por finalidad lograr que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente.

Asimismo de la acotada directiva se advierte que el numeral 6.5.1, señala Titular de la entidad, es la máxima autoridad jerárquica institucional, responsable de la implementación del SCI en la entidad y tiene las siguientes funciones: a. Participar en la priorización de los productos que serán incluidos en el SCI, y aprobar los mismos. b. Revisar y aprobar los documentos que le remitan en aplicación de la presente Directiva. c. Solicitar a la Contraloría, los accesos al aplicativo informático del SCI. d. Ejecutar las acciones que aseguren el registro, en el aplicativo informático del SCI, de la información y los documentos establecidos en la presente Directiva. e. Utilizar la información del SCI para la toma de decisiones. f. Establecer las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva.

Del mismo modo el literal d) del numeral 6.5.2 señala que el Órgano o unidad orgánica responsable de la implementación del Sistema de Control Interno; será el Órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional, la misma que tiene entre sus funciones: a. Dirigir y supervisar la implementación del SCI. b. Coordinar con otros órganos o unidades orgánicas que participan en la implementación del SCI las acciones de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del SCI, establecidas en la presente Directiva. c. Registrar en el aplicativo informático del SCI, la información y documentos establecidos en la presente Directiva y remitirlos al Titular de la entidad. d. Capacitar a las demás unidades orgánicas, en materia de control interno.



Que, en el numeral 6.5.3 de la mencionada directiva, se establece, como funciones de otros órganos o unidades orgánicas que por competencia y funciones participan en la implementación del SCI, como responsable del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros). Tienen las siguientes funciones: a. Coordinar con el órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del SCI. b. Proporcionar la información y documentos requeridos por el órgano o Unidad Orgánica responsable de la implementación del SCI, necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva. c. Disponer que los funcionarios o servidores públicos, con mayor conocimiento y experiencia sobre la operatividad de los productos priorizados o áreas de soporte, participen en las acciones necesarias para dar cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

La Unidad Ejecutora 405 – Hospital de Chancay “Dr. Hidalgo Atoche López”, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Lima, que ejerce la autoridad de salud para el cumplimiento de la política, misión, visión, objetivos y normas en materia de salud, depende técnica y normativamente del Ministerio de Salud; Administrativa y funcionalmente del Gobierno Regional de Lima;

En ese orden de ideas, y estando a lo dispuesto en el documento del visto y acorde a las atribuciones y responsabilidades instituidas en el artículo 8° de las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, aprobado con la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL, que establece Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos; y a efectos de optimizar y alcanzar los objetivos trazados para la actual gestión resulta de necesidad institucional cautelear y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, siendo así es pertinente emitir el acto resolutivo, aprobando la conformación del Comité de Control Interno de la Unidad Ejecutora 405 Hospital de Chancay “Dr. Hidalgo Atoche López”, el que estará integrado por los servidores de las unidades orgánicas;

Con las facultades conferidas en los artículos 7° y 8° del Reglamento Organización y Funciones (R.O.F) del Hospital de Chancay aprobado con la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR-RL, aunado a ello la Resolución Directoral N° 621-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG, de fecha 04 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección Regional de Salud – Gobierno Regional de Lima;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora N° 405;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR EL COMITÉ DE CONTROL INTERNO de la Unidad Ejecutora N° 405 Hospital de Chancay y SBS “Dr. Hidalgo Atoche López”; **ASIGNANDO EN ADICION A SUS FUNCIONES** a los Servidores Públicos responsables para la implementación del Sistema de Control Interno, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

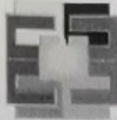
- El Director Ejecutivo, es quien lo presidirá.
- Directora de la Oficina de Administración, quien será la responsable de la implementación del Sistema de Control Interno.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- Jefe de la Unidad de Economía.
- Jefe de la Unidad de Logística.
- Jefe de la Unidad de Personal.
- Jefe del área de comunicaciones.

Son las unidades orgánicas que participan en la implementación del Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que los miembros del comité se instalen en un plazo no mayor a 48 horas así mismo el mencionado comité actúa y decide en forma colegiada y autónoma siendo sus miembros responsables solidariamente de los actos y decisiones que tomen dentro de sus funciones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración, el seguimiento y cumplimiento de la implementación del Sistema de Control Interno en el Hospital de Chancay “Dr. Hidalgo Atoche López”, para el cual deberá de velar con el cumplimiento de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, así como el cumplimiento del calendario de los entregables.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRESA - LIMA
HOSPITAL CHANCAY Y SBS



Resolución Directoral N° 042-2022-DIRESA-L-HCH-SBS-DE.

ARTÍCULO 4°.- A partir de la fecha, dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto por la presente resolución directoral.

ARTÍCULO 5°.- Disponer a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución directoral en el portal de transparencia en la página web del Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidaigo Atoche López".

Regístrese comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL DE CHANCAY Y SBS "Dr. Hidaigo Atoche López"
[Signature]
M.C. LEONCIO FREDDY PAJUELO KOQUI
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DE CHANCAY
CMP: 41408 / RNE: 21714



DISTRIBUCIÓN

- Órgano de Control Institucional
- Dirección Ejecutiva
- Oficina de Administración
- Oficina de Planeamiento Estratégico
- Unidad de Economía
- Unidad de Logística
- Unidad de Personal
- Área de comunicaciones
- Transparencia
- Oficina de Asesoría Legal
- Archivo

